

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ASOCIACIÓN COND. PARQUE CENTRAL  
**PROMOVENTE**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2024-0010

V.

**ASUNTO:** Orden Vista Evidenciaria

LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
LUMA ENERGY, LLC  
**PROMOVIDA**

**ORDEN**

El 25 de marzo de 2024, la parte Promovida presentó una *Moción de Desestimación*, mediante la cual alega que la Sra. Carmen Caro Pérez no aparece registrada en la cuenta como titular o persona autorizada en la cuenta de la Asociación Cond. Parque Central, por lo que no tiene legitimación activa para presentar una *Querrela* a nombre de otra persona. Igualmente, expresaron que la Sra. Caro Pérez tiene un conflicto de intereses en el presente caso ya que trabajó por la Autoridad de Energía Eléctrica y por LUMA. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

El 8 de abril de 2024, la parte Promovente presentó una *Contestación a Moción*, en la que en síntesis expresó que la Sra. Caro Pérez está autorizada mediante Resolución enviada el 10 de enero de 2024, a realizar cualquier gestión relacionada a la revisión de facturas y/o objeciones presentadas ante Luma y el Negociado de Energía. Además, alegan que no existe requisito legal que establezca que la persona que gestiona las objeciones deba estar registrada en la cuenta de facturación del cliente. En adición, expresó que la Sra. Caro Pérez no representa a la Asociación ni a la Junta de Directores como representante legal, sino de manera representativa. Por lo tanto, expone que la controversia expuesta en la *Solicitud de Revisión* aún se encuentra latente.

Igualmente, se **SEÑALA** la **Vista Evidenciaria** para el **lunes, 6 de mayo de 2024 a la 1:00 p.m.** En la Vista señalada se atenderán las mociones presentadas por ambas partes. La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

**En la misma se atenderán la Moción de Desestimar por parte de LUMA y la Oposición presentada por el Promovente.**

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón  
Oficial Examinador



**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 18 de abril de 2024. Certifico, además, que hoy, 18 de abril de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2024-0010 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), [parquecentral229@gmail.com](mailto:parquecentral229@gmail.com), [carteresacar@gmail.com](mailto:carteresacar@gmail.com) y [jorgeinieves@hotmail.com](mailto:jorgeinieves@hotmail.com), y por correo regular a:

**Luma Energy Servco, LLC**  
**Luma Energy, LLC**  
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero  
PO Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

**Asociación Cond. Parque Central**  
Cond. Parque Central  
229 Calle del Parque, Suite 101  
San Juan, PR 00912-3224

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de abril de 2024.



---

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria